 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABUENA - GIRÓN - FREDERICKTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 00 05 83</b> <b>( 13 OCT 2016 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (e),**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables.
5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, precisa en su artículo 102 que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
6. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
7. Que de acuerdo con la mencionada norma, aquellas obras que ocupen el cauce de las corrientes hídricas requieren de permiso por parte de la autoridad ambiental pues así lo prevé el artículo 2.2.3.2.12.1 (compilatoria del Decreto 1541 de 1978).
8. Que mediante radicado N°8736 del 28 de octubre de 2015, la administración Municipal de San Juan Girón, solicitó permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto denominado "Protección y control de cauce del río de Oro, localizado en la margen izquierda frente al barrio San Antonio del Carrizal".
9. Que este Despacho revisó la documentación presentada y requirió mediante comunicación con consecutivo DAMB-SAM-6747 de 09 de noviembre de 2015, su complemento; a lo cual, la administración Municipal de San Juan Girón dio respuesta mediante comunicación con radicado de entrada 9722 del 30 de noviembre de 2015. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada el día 21 de abril de 2016.

	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION Nº 00583</b> ( 13 OCT 2016 )	<b>VERSIÓN: 01</b>


10. Que habiéndose verificado la información obrante en las diligencias, mediante Auto No. 063-16 de mayo 04 de 2016, se ordenó dar trámite a la solicitud de ocupación de cauce solicitado por el Municipio de San Juan Girón, para la intervención de la margen izquierda del Río de Oro, para la ejecución del proyecto "Protección y control de cauce del Río de Oro, localizado en la margen izquierda frente al barrio San Antonio del Carrizal".
11. Que la Autoridad Ambiental Urbana, en cumplimiento de los parámetros establecidos por el Decreto 1076 de 2015, práctico visita de inspección ocular, al lugar de ocupación de cauce, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la cual fue comunicada a la comunidad mediante Aviso fijado en las instalaciones de la Subdirección Ambiental Metropolitana, con una antelación de diez (10) días hábiles, anteriores a su realización.
12. Que dentro del proceso de evaluación, se realizaron varias reuniones entre el equipo técnico de la Secretaría de Girón y el equipo técnico de la Subdirección Ambiental, en las cuales el AMB, solicitó aclaración relacionada en su información presentada en la solicitud del permiso de ocupación de cauce, de manera específica en lo concerniente a alturas de muros, en tanto que existe estudio de amenaza y riesgo por inundación del Municipio de Girón, donde se establecen alturas diferentes a las contenidas en la solicitud. (Estudio de Actualización de Amenaza por inundación del río de Oro sector Vahondo hasta la confluencia del río Suratá – CICICO Ltda 2010).
13. Que mediante escrito radicado N° 7659 de 06 de septiembre de 2016, la Administración Municipal de San Juan Girón, allegó justificación de la altura del muro proyectado para el barrio San Antonio del Carrizal, concluyéndose conforme a estudio presentado por el ing. civil, IVAN DARIO RUEDA TOSCANO, que: "...la propuesta del diseñador se enfoca en una ampliación de sección, tratando en lo posible de devolverle al cauce algo de plinies de inundación...si se plantea subir el muro en gaviones proyectado, tendría que desaparecer la vía, ya que este muro tendría una altura aproximada de 2 metros libres sobre el nivel del andén actual...".
14. Que el personal técnico de la Subdirección Ambiental del AMB, luego de practicada la visita de la que se hizo alusión anteriormente, rindió informe de evaluación con fecha 23 de septiembre de 2016, del que se resaltan los siguientes aspectos:

**"...4. Concepto**

*De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, se considera viable técnicamente conceder el permiso de ocupación de cauce permanente al MUNICIPIO DE GIRÓN, para la construcción de un muro en gaviones sobre la margen izquierda del río de Oro en el sector de San Antonio de Carrizal, municipio de Girón. Los gaviones tendrán una altura de 5 metros en el tramo inicial (93 m) y 6 metros de altura en el tramo final (33 m), hasta empalmar con un muro existente. La obra se encuentra localizada en las coordenadas exactas que se muestran a continuación.*

**Tabla 16. Coordenadas del muro en gavión**

Punto	Coordenadas		Longitud (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Vértice 1	1.100.060,57	1.274.871,17	126
Vértice 2	1.100.014,32	1.274.923,70	
Vértice 3	1.099.979,26	1.274.967,53	

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - GIRO - FORTALECIMIENTO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION-Nº. 00583</b> ( 13 OCT 2014 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

El presente permiso corresponde única y exclusivamente a la autorización para la construcción de un muro en gaviones sobre la margen izquierda del río de Oro en el sector San Antonio de Carrizal en el municipio de Girón y no corresponde a ninguna autorización para obras adicionales, ni comporta la legalización de las estructuras existentes en la ronda de aislamiento de misma. (negrilla y subrayado del texto), el cual forma parte integral de la presente decisión.

15. Que existe viabilidad técnica para otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado por la administración Municipal de San Juan Girón, por cuanto se cumplió en debida forma el procedimiento consagrado en los artículos 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.
16. Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de **OCUPACION DE CAUCE** permanente al Municipio de San Juan Girón, para la construcción de un muro en gaviones sobre la margen izquierda del Río de Oro, requerido para la ejecución del proyecto "Protección y control de cauce del Río de Oro, localizado en la margen izquierda frente al barrio San Antonio del Carrizal", con el fin de impedir la erosión y proteger el talud del cauce y recuperar el área hidráulica, el cual comprende las coordenadas que se detallan en la siguiente tabla:


Punto	Coordenadas		Longitud (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Vértice 1	1.100.060,57	1.274.871,17	126
Vértice 2	1.100.014,32	1.274.923,70	
Vértice 3	1.099.979,26	1.274.967,53	

**Parágrafo 1º:** El permiso que se otorga a través del presente acto, corresponde única y exclusivamente a la autorización para la construcción de un muro en gaviones sobre la margen izquierda del río de Oro en el sector San Antonio de Carrizal en el municipio de Girón y no corresponde a ninguna autorización para obras adicionales, ni comporta la legalización de las estructuras existentes en la ronda de aislamiento de misma.


**Parágrafo 2º:** El Municipio de San Juan Girón, según el Estudio de Actualización de Amenaza por inundación del río de Oro sector Vahondo hasta la confluencia del río Suratá – CICICO Ltda 2010, y la propuesta del consultor; debe evaluar la viabilidad de la construcción de un dique cercano a las viviendas de San Antonio del Carrizal, para implementarlo a las obras de protección del presente permiso de ocupación de cauce, así como las alternativas necesarias que permitan proteger y/o minimizar la amenaza de inundación o desbordamiento, teniendo en cuenta que para periodos de retorno superiores a 25 años, la proyección del muro no disminuye la amenaza ante eventos de inundación sobre el margen izquierdo del río de Oro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** al Municipio de San Juan Girón, las siguientes obligaciones técnicas, relacionadas con la ejecución de las obras:

1. Informar ante el AMB y con una antelación de quince (15) días hábiles de antelación, el inicio de las obras encaminadas a desarrollar el proyecto en mención, para lo cual deberán adjuntar fotos del lugar a intervenir antes de la ejecución de la obra y georreferenciación de los puntos a intervenir.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - ORÓN - PEDERZUELA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>CODIGO: SAM-FO-014</p>
	<p>RESOLUCION No. 000583 ( 13 OCT 2016 )</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

2. Permitir el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento total de las mismas y preservar la calidad de las aguas de del río de Oro, durante las labores de construcción de las obras hidráulicas y complementarias.
3. Implementar medidas de prevención, corrección y mitigación necesarias para evitar cualquier tipo de afectación negativa sobre los recursos naturales y medio ambiente, principalmente el recurso hídrico, al momento de realizar las obras constructivas del permiso de ocupación de cauce.
4. Demarcar con cinta amarilla las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.
5. Transportar los materiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
6. Los materiales pétreos requeridos en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigentes.
7. Responder por los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.
8. Responder por el personal que labora en la obra y por la utilización de los implementos de seguridad industrial, durante el proceso constructivo.
9. Almacenar los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de la fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto, y disponerlos en sitios adecuados.
10. Preservar la calidad de las aguas de la fuente hídrica a intervenir durante las labores constructivas, de igual forma debe evitar la contaminación del río de Oro, con material que pueda caer desde la superficie de la obra.
11. Informar a los trabajadores oportunamente sobre las reglas establecidas en la obra para evitar los impactos ambientales generados por la contaminación en el sitio de trabajo y las sanciones a las que se harán responsables si incumplen.
12. Retirar todo tipo de equipos, formaletas, materiales de construcción sobrante, etc., que hayan sido empleados en el proceso constructivo, así como también realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y restauración del entorno intervenido, una vez culminen las obras.
13. Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas a partir del inicio de obras, los cuales deberán contener el seguimiento de principio a fin, de todas las actividades de construcción relativa al proyecto, enmarcadas dentro del buen manejo ambiental y reportar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente decisión relacionando las condiciones ambientales del área de influencia directa después de ejecutada la construcción de las obras. Estos informes deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - a. Descripción de las actividades ejecutadas.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRÓN - PESQUERA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 00 05 8 3</b> ( 13 OCT 2016 )	<b>VERSIÓN: 01</b>


- b. Descripción del proceso de implementación de las unidades técnicas y ambientales necesarias, que garanticen la NO obstrucción del cauce y su funcionalidad con su respectivo análisis de efectividad.
- c. Descripción de las medidas de señalización preventiva, informativa de obra y de control de tráfico implementadas durante le ejecución de la obra.
- d. Registro fotográfico del área donde se desarrolló el proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución, y en la finalización del mismo, de manera que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la ejecución de las obras autorizadas.
- e. Informe sobre la gestión integral del material sobrante de construcción, los residuos ordinarios, sólidos y líquidos que se puedan llegar a producir al momento de ejecutar la obra, en la cual se deberán anexar los soportes y permisos respectivos de los rellenos o escombreras en donde serán dispuestos, los sitios de disposición final de residuos líquidos, y sus respectivas licencias de funcionamiento.
- f. Dar cumplimiento a los lineamientos ambientales del Área Metropolitana de Bucaramanga que en términos generales, son las recomendaciones y directrices ambientales de carácter general a tener en cuenta en este tipo de proyectos, tendientes a mitigar los impactos ambientales generados por estas actividades, y que servirá como instrumento de control para el adecuado manejo ambiental de obras civiles, de urbanización, y/o construcción en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los cuales se adjuntarán a los actos administrativos que aprueben el permiso, por cuanto hacen parte integral del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** al Municipio de San Juan Girón, la realización de las siguientes actividades:

1. Disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos que puedan afectar la calidad del agua o la hidráulica del mismo.
2. Lavar o hacer mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.
3. Provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el presente permiso.
4. Usar las aguas superficiales de la corriente, sin contar con el respectivo permiso de concesión de agua, y/o permiso de vertimientos.

**ARTICULO CUARTO:** Durante la ejecución de las obras, el Municipio de San Juan Girón, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. No se indicó por parte de la administración Municipal de San Juan Girón, la razón por la cual no se construye desde el alineamiento del andén el muro según la cota proyectada conforme al Estudio de Actualización de Amenaza por inundación del río de Oro sector Vahondo hasta la confluencia del río Suratá – CICICO Ltda 2010.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRÓN - FREDERICKETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000583-</b> <b>( 13 OCT 2016 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

2. Según las recomendaciones dadas en el estudio de suelos, la estructura deberá ser cimentada mínimo a una profundidad de 1 metro bajo el nivel actual del terreno; adicional, como medida de prevención contra la socavación se recomienda construir un dentellón bajo la estructura de una profundidad mayor a 3 metros que impida que la base del muro sea socavada y produzca inestabilidad y su volcamiento.
3. La estabilidad y calidad de los estudios, diseños y obras presentados al AMB son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños, ni de las obras, teniendo en cuenta que ésta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales en la ejecución de los proyectos, con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.
4. Hacer revisiones periódicas a las estructuras objeto del presente permiso, con el fin de realizar mantenimientos a las mismas, que puedan generarse por problemas de erosión, socavación, fisuras, grietas y deterioro normal de las obras, entre otros.
5. Como para periodos de retorno de 100 años se presentaría un caudal con una altura de la lámina de agua en la vía, que podría generar una afectación sobre el espacio público e incidencia en viviendas cercanas, se recomienda la construcción de obras adicionales de protección, como muros nuevos, realce de muros existentes continuos y sin interrupciones

**ARTICULO QUINTO:** El modelamiento hidrológico e hidráulico, los diseños de las secciones y el diseño estructural, presentado por la administración Municipal de San Juan Girón con ocasión del permiso de ocupación de cauce, así como el Concepto Técnico de Septiembre 23 de 2016, emitido por la Subdirección Ambiental del AMB, hacen parte integral de la presente decisión y por ende son de obligatorio cumplimiento. Su inobservancia dará lugar las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.


**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a los términos del presente permiso, deberá ser sometido a consideración y aprobación del AMB previo a su ejecución, y dará lugar a un nuevo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto, al Municipio de San Juan Girón, en las condiciones establecidas por el artículo 69 del CPACA, haciéndole saber que contra el mismo, procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, procédase a la publicación del presente acto.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**  
 Subdirectora Ambiental (e)

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

E: 23/07/2014



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000583 del trece (13) de octubre de 2016 "Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce", se notificó de manera personal el día veintiuno (21) de octubre de 2016, a la Doctora MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS, en calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de San Juan de Girón, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día ocho (08) de noviembre de 2016, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2016.

  
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES  
Secretaria General

Proyecto: Alberto Casillo Pérez - Abogado Contratista SA-AME

Revisó: Ruth Yaneth Contreras Vilamizar - Profesional Universitario S.C.

